No. 4146.010.26.1.991.2025

PROFUTURO COLOMBIA S.A.S ZOMAC
Dirección: Calle 15-5-18 av. fundadores
Teléfono: 3106249814

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.991.2025

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 29 de abril de 2025 con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.991.2025 ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Suministro de alimentos e insumos necesarios, para el funcionamiento del hogar de acogida de mujeres víctimas de violencia de género, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado "Apoyo al proceso de atención integral modalidad acogida a mujeres y su núcleo familiar en Santiago de Cali" - BP 26005433.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 4146.010.32.1.991.2025 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	PROFUTURO COLOMBIA S.A.S ZOMAC	NIT:	901637258-6
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA CAROLINA ACOSTA ZAMUDIO	C.C.	52.814.092
DIRECCIÓN:	Calle 15-5-18 av. fundadores	Tel:	3106249814 - 3042261778

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3500235451 Fecha de Expedición: 21/04/2025 Fecha de vencimiento: 31/12/2025 Valor: CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($121.379.596) Compromiso que respalda: 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.006/61020020002/BP260544341010117 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.006/61020020002/BP260544341010118
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($121.379.596) impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera se cancelará por el sistema de precios unitarios, de la siguiente forma: a través de actas parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada de los ítems desarrollados, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del arrendador Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: - Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del arrendador que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El arrendador debe manifestar la aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, alos treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestosy Contribuciones, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. ● PRODESARROLLO 3.5% ● PROUNIVALLE 2.0% ● PROHOSPITALES 1.0% ● PROUNIPACIFICO 0.5% ● PRO ADULTO MAYOR 2.0% ● RETEFUENTE 3.5% ● RETEICA 10*1000 ● IVA 19% (Persona Jurídica) Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entrenen vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025 o hasta agotar el valor del contrato, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
GARANTIAS	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento.	10% del valor total del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA PENAL, PECUNIARIA Y MULTAS	En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado con su publicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista.
Revisó: Krysthian David Ramírez Munévar – Jefe de unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.